COSITAL
Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local
Consejo General

BORRADOR REGLAMENTO XI ASAMBLEA PLENARIA.

Artículo 1.- La XI Asamblea Plenaria de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local tendrá por objeto el estudio y análisis a fin de votar y en su caso aprobar una Declaración Institucional sobre la temática central del Congreso SITAL Granada-2016: **SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL: POR EL BUEN GOBIERNO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.**

Artículo 2.- La Asamblea Plenaria de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local se estructura en: Presidencia, Secretaría General, Mesa de la Asamblea, Comisión de Estudio y Plenario de la Asamblea.

Artículo 3.- Corresponde la Presidencia de la Asamblea al Presidente del Consejo General, quien dirigirá la sesión del Pleno, coordinará el desarrollo de la Asamblea, resolverá las incidencias que se puedan presentar durante el desarrollo de la misma, designará al personal que estime necesario para llevar a cabo los trabajos que esta requiera con cargo al Consejo General y ostentará las atribuciones y responsabilidades que se recogen en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Corresponde la Vicepresidencia de la Asamblea al Vicepresidente Primero del Consejo General, que colaborará con la Presidencia y ejercerá en caso de ausencia, enfermedad o delegación las funciones señaladas para ella en el artículo anterior; siendo sustituido, a su vez, en caso de ausencia, enfermedad o delegación por el resto de Vicepresidentes del Consejo General por su orden.

Artículo 5.- Corresponde la Secretaría General de la Asamblea a la Secretaria del Consejo General, siendo sustituida en caso de ausencia, enfermedad o delegación por la Vicesecretaria de dicho Consejo. La sede de la Secretaría General de la Asamblea se ubica en la Sede de los Servicios Centrales de la Caja Rural de Granada, Avenida de Don Bosco, 2 de la ciudad de Granada.

Son funciones de la Secretaría General:

a) La preparación de las sesiones del Pleno, de la Mesa y de la Comisión de Estudio según las órdenes del Presidente de la Asamblea, así como la expedición y autorización de los documentos que emanen de la misma.

b) La convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Mesa, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Asamblea.

c) La distribución al Pleno y a la Mesa de la documentación que se estime precisa para la adopción de sus acuerdos.

d) La elaboración y autorización de las Actas del Pleno y de la Mesa, con el Visto bueno del Presidente de la Asamblea.

e) Cualquiera otras funciones de dirección administrativa que se consideren propias de la Secretaría, así como, las que puedan derivarse de la ejecución de estas normas o de los encargos expresos del Presidente de la Asamblea o de la Mesa.

Artículo 6.- La Mesa de la Asamblea estará formada por los integrantes de la Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva del Consejo General y tendrá las funciones siguientes:

a) Organizar los trabajos preparatorios de la Asamblea que fueran necesarios e impulsar el funcionamiento de la Comisión de Estudio.

b) Devolver a la Comisión de Estudio, los dictámenes o las conclusiones emitidas por la misma en caso de ser necesaria su ampliación o aclaración.

c) Interpretar y suplir, en su caso, este Reglamento, realizando todas aquellas funciones no previstas como de competencia de otros órganos.

Artículo 7.- La Comisión de Estudio tiene como función dictaminar sobre las propuestas a que se refiere el artículo octavo del presente Reglamento. Tendrá su sede en la sede del Consejo General.

Estará integrada por un máximo de diecinueve representantes, con voz y voto, elegidos por:

- Las Juntas de Gobierno de los Colegios Territoriales,

- Las Juntas de Gobierno de los Consejos Autonómicos, y

- La Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva del Consejo General, que podrá designar si lo considera procedente hasta un máximo de tres Vocales miembros de la Comisión Ejecutiva.

Estará integrada, además, por su Presidente, y por la Secretaria del Consejo General en su calidad de titular de la Secretaría de la Asamblea, que tendrán asimismo voz y voto.

La convocatoria inicial de la Comisión de Estudio corresponde a la Presidencia de la Asamblea. El Presidente de la Comisión de Estudio, una vez finalizada la reunión inicial de la misma, podrá reunirla, si lo considera oportuno, pudiendo establecer a tal efecto un sistema de convocatoria lo más ágil e inmediato posible, con al menos cuarenta minutos de antelación a la hora de la reunión.

De las reuniones de la Comisión de Estudio se levantará acta por la Secretaria de la Asamblea.

Las designaciones así efectuadas pueden notificarse a la Secretaría General de la Asamblea hasta el día 11 de mayo de 2016, fecha en la que debe haber tenido entrada en la sede del Consejo General la certificación del acuerdo de designación aprobado por la Junta de Gobierno de cada Colegio Territorial o de cada Consejo Autonómico, que podrá incluir un suplente para el caso de ausencia del titular el día de reunión de la Comisión de Estudio.

La Comisión Permanente del Consejo General adoptará acuerdo señalando qué miembros de los elegidos por los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos, y de la Comisión Ejecutiva, además del Presidente y la Secretaria, integrarán la Comisión de Estudio. Para adoptar dicho Acuerdo se atenderá al orden de entrada en el Registro del Consejo General de las designaciones efectuadas por los Colegios Territoriales o Consejos Autonómicos, ponderado por la conveniencia de que haya el mayor número posible de Colegios Territoriales y Comunidades Autónomas con representación en la Comisión y por la prevalencia de las designaciones efectuadas por los

Consejos Autonómicos respecto de las efectuadas por los Colegios Territoriales de la misma Comunidad Autónoma.

2.- El Presidente de la Comisión de Estudio será designado por la Comisión Ejecutiva del Consejo General.

3.- El Presidente de la Comisión de Estudio podrá designar a su vez, de entre los integrantes de la misma, a un Vicepresidente.

4.- Todos los votos de los integrantes de la Comisión de Estudio tendrán el mismo valor. El Presidente gozará de voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8.-

1.- La Comisión Ejecutiva del Consejo General elaborará una Ponencia inicial que se hará pública mediante su remisión a los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos y su inclusión en la web del Consejo General en todo caso no más tarde del día 8 de abril de 2016, pudiendo las Juntas de Gobierno de los Colegios Territoriales o Consejos Autonómicos formular propuestas alternativas o de mejora que deberán tener entrada como máximo hasta el día 11 de mayo de 2016, acompañadas de certificación del acuerdo adoptado que incluirá motivación detallada del contenido de la propuesta.

Serán inadmitidas aquellas propuestas que no vayan acompañadas de certificado de adopción del acuerdo conteniendo las mismas por parte de la Junta de Gobierno del Colegio Territorial o del Consejo Autonómico proponente.

Las propuestas podrán ser a la totalidad o parciales. Las enmiendas a la totalidad deberán contener un texto alternativo. Además de remitirse por cualquier medio de los previstos legalmente y en el formato que se considere conveniente por el remitente, deberán remitirse de forma que puedan obrar en plazo en soporte electrónico y en formato Word en la sede del Consejo General a la dirección electrónica secretaria@cosital.es. Para facilitar su tratamiento y posterior tramitación electrónica.

Las enmiendas parciales podrán ser alternativas al texto de la ponencia, en cuyo caso deberán señalar qué parte del texto sebe suprimirse o sustituirse por otro que se proponga, o de adición en cuyo caso deberán señalar en qué parte debe añadirse el nuevo texto propuesto. La Comisión de Estudio podrá rechazar las enmiendas que técnicamente no reúnan estos requisitos o cuyo contenido sea ininteligible o tan ambiguo que ofrezca dudas sobre su verdadero sentido.

Las Juntas de Gobierno de los Colegios Territoriales o Consejos Autonómicos garantizarán la máxima participación de los colegiados de su ámbito territorial en el proceso de presentación de las propuestas a que se refieren los párrafos anteriores.

En el supuesto de que un mismo Colegio Territorial o Consejo Autonómico presentara propuestas contradictorias se tendrá en cuenta la que haya tenido entrada más tarde en la sede de la Comisión de Estudios, o la que figure en último lugar, de presentarse en un mismo documento.

2.- La Comisión de Estudio se reunirá el día 19 o 20 de mayo en la sede del Congreso SITAL Granada-2016, o en la ubicación que por la organización se designe para ello.

Ni en caso de inasistencia de algún integrante de la misma o de su suplente, ni en cualquier otro caso, se admitirá delegación alguna para la reunión por parte de los ausentes, ni siquiera en otro miembro de la Comisión de Estudio.

3.- En la sesión se analizarán y votarán todas las propuestas alternativas o de mejora, que hayan sido presentadas con arreglo a los dispuesto en el apartado primero, sin que puedan plantearse textos alternativos a las mismas o al de la Ponencia inicial por los integrantes de la Comisión de Estudio, salvo simples correcciones gramaticales o errores materiales que en ningún caso han de cambiar en modo alguno el sentido y significado de la misma.

3.1.- las propuestas que obtengan la mayoría absoluta del número de hecho de miembros de la Comisión de Estudio, entendiéndose por tal el número de componentes que finalmente haya resultado una vez designados los miembros por la Comisión Permanente del Consejo General, serán incorporadas al texto de la Ponencia directamente para su votación conjunta con la misma, o bien sometidas específicamente como enmiendas al texto de la Ponencia para su votación en el Pleno de la Asamblea, si así lo considera por mayoría simple la Comisión de Estudio. Las enmiendas a la totalidad, sin embargo, no podrán ser incorporadas, sino que deben ser elevadas al Pleno si obtuvieran la mayoría absoluta citada.

3.2.- Aquellas propuestas parciales que obtengan el voto favorable de al menos un tercio del número de hecho de miembros de la Comisión de Estudio se someterán específicamente cada una de ellas a votación del Pleno de la asamblea.

3.3.- Si ninguna de las propuestas o enmiendas obtuviera el número de votos indicado en los párrafos anteriores se someterá a votación del Pleno el texto inicial de la Ponencia exclusivamente.

4.- La propuesta definitiva de la Comisión de Estudio deberá presentarse ante la Mesa de la Asamblea el día anterior al de la celebración del Pleno de la Asamblea para su sometimiento al día siguiente al mismo para su votación.

Artículo 9.- El Pleno estará compuesto por todos los y las integrantes de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que ostenten la condición de colegiados ejercientes, previamente y debidamente acreditados, presentes en el acto asambleario que tendrá lugar en la mañana del día 21 de mayo de 2016 en la en la Sede de los Servicios Centrales de la Caja Rural de Granada, Avenida de Don Bosco, 2 de la ciudad de Granada.

Artículo 10.- Abierta la sesión, el Presidente de la Asamblea concederá la palabra al Presidente de la Comisión de Estudio, quien realizará la oportuna exposición de la propuesta que por ésta se somete al Pleno, con indicación, para conocimiento de los asambleístas, en su caso, de aquella o aquellas propuestas incorporadas al texto de la ponencia según lo dispuesto en el apartado 3.1 del artículo 8. Asimismo, indicará, en su caso, aquellas propuestas que, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 3.2 del artículo 8 se sometan como enmiendas al texto de la Ponencia para su votación por el Pleno de la Asamblea.

Dado su elevado número, los asistentes al Pleno de la Asamblea no podrán plantear textos alternativos ni debatir sobre las enmiendas que se sometan a votación.

No obstante, lo anterior, previamente a su sometimiento a votación de la Asamblea, podrán intervenir por cada propuesta dos ponentes como máximo, uno a favor y otro en contra de la misma, siempre que ambos hayan sido designados a tal fin en el seno de la Comisión de Estudio por mayoría de entre los miembros asistentes de la misma.

En primer lugar se someterán a votación, si las hubiera, las enmiendas con texto alternativo a la Ponencia en todos y cada uno de los puntos que hayan obtenido el voto a favor de la mayoría prevista en el apartado 3.1 del artículo 8. De no existir enmiendas a la totalidad o de no haber obtenido las mismas dicha mayoría se continuará con la votación de las enmiendas parciales que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 se hayan elevado por la Comisión de Estudio al Pleno de la Asamblea.

Artículo 11.- Todas las votaciones a que se refiere el artículo anterior serán ordinarias, bien por el procedimiento de mano alzada, bien por procedimientos electrónicos que faciliten el recuento de votos y garanticen la transparencia, veracidad y fiabilidad de la votación. El voto será personal, indelegable e intransferible. Finalizada cada votación y computados por la Secretaría General de la Asamblea los sufragios emitidos, la Presidencia anunciará el resultado. Finalizada la última votación la Presidencia proclamará el acuerdo de la Asamblea, que será vinculante para la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Disposición Adicional Primera.

Las notificaciones a que hace referencia el presente Reglamento podrán realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia tanto de su envío como de su recepción, incluyendo medios telemáticos, y en particular el correo electrónico, a estos efectos se designa como dirección de envío la siguiente: secretaria@cosital.es.

Disposición Adicional Segunda.

Se faculta a la Comisión Ejecutiva del Consejo General para armonizar y salvar aquéllas contradicciones de carácter técnico en que pueda incurrir el texto aprobado por la Asamblea, sin que tal armonización pueda ir en contra de lo aprobado por ésta.